

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE MAYO DE 1960

|| NUM. 17.073

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 169

- EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 77 del Supremo Poder Ejecutivo, que dice: "Acuerdo N° 77.—Con vista del Acta Final de la Quinta Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centro América, contentiva del Proyecto de "Integración de la Corporación Intergubernamental Centroamericana de Comunicaciones Aeronáuticas", celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., del doce al dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por Delegados de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Honduras, cuyo texto es el siguiente:

V CONFERENCIA DE DIRECTORES DE AERONAUTICA CIVIL DE CENTRO AMERICA — TEGUCIGALPA, HONDURAS 12 AL 16 DE ENERO DE 1959

A C T A

1.—Apertura:

La Conferencia inaugurada el 12 de enero a las 3:00 p. m., por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Honduras, Doctor Ramón Villeda Morales acompañado por el Excelentísimo Señor Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, Ingeniero Juan Milla Bermúdez.

2.—Lista de Concurrentes:

COSTA RICA:

Señor Rodrigo Cuestas Valverde.
Señor Luis A. Zeledón Montero.

EL SALVADOR:

Señor Teniente Coronel Jorge Rovira.
Señor Helmut Lessmann.
Señor Roberto Salazar Vaquero.

GUATEMALA:

Coronel Rodolfo C. Mendoza.
Señor Javier Lacaze.
Señor William Hymes.
Señor Carlos Paiz.

HONDURAS:

Señor Lisandro Rosales Abella.
Señor Francisco Martínez.
Señor Ingeniero Roberto C. Valenzuela.
Señor Jorge Zapata.

NICARAGUA:

Capitán Segundo J. Montoya.
Señor Ramón H. Santamaría.
Señor Harold E. Robinson.

OACI:

Señor John Hutchison.
Señor F. L. Anderson.

C. A. A.:

Señor Raymond M. Dudley.
Señor Millard C. Mawarring.
Señor Henry O. Parker.
Señor Martin Rosenblatt.

PAN AMERICAN:

Señor Jeffrey Warren.
Señor Robert Lockhat Jr.

S. A. H. S. A.:

Lic. Manuel Acosta Bonilla

FUERZA AEREA HONDUREÑA:

Cap. René González Molina.

CONTENIDO

Decreto N° 169 — Marzo de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

AVISOS

3.—DIRECTIVA:

Fué elegido Presidente por unanimidad, previa moción del Capitán Segundo J. Montoya, Jefe de la Delegación de Nicaragua, el señor Lisandro Rosales Abella, Director General de Aeronáutica Civil de Honduras.

4.—Fueron elegidos los siguientes Jefes de Delegación, como Vice-Presidentes de la Reunión:

1er. Vice-Presidente, señor Luis A. Zeledón Montero, de la Delegación de Costa Rica; 2° Vice-Presidente, señor Coronel Jorge Rovira, Jefe de la Delegación de El Salvador; 3er. Vice-Presidente, Coronel Rodolfo C. Mendoza, Jefe de la Delegación de Guatemala; 4° Vice-Presidente, Capitán Segundo J. Montoya, Jefe de la Delegación de Nicaragua.

5.—Agenda y Reglamento:

Fué adoptada la Agenda circulada antes de la Conferencia por la Directiva de Aeronáutica Civil de Honduras, así como el Proyecto de Reglamento contenido en el Documento N° 3 de la Conferencia.

MEDIDAS TOMADAS SOBRE LOS PUNTOS DE LA AGENDA

6. Asunto N° 1.—Consideración de la mejor forma de constituir los organismos encargados de facilitar Servicios de Comunicaciones, Tránsito Aéreo y Meteorología en Centro América, con atención especial a las varias proposiciones circuladas a ese fin.

6.1.—La Conferencia examinó la organización actual de los servicios de Radio-comunicación, Radio-ayudas y Tránsito Aéreo en el área. Se acordó que estos servicios, aunque mejorados en los recientes años, todavía no satisfacen los requisitos del Plan Regional elaborado por la Tercera Conferencia Regional del Caribe.

6.2.—Existe también cierta duplicación en los Servicios de Comunicaciones, tanto aéreo-terrestres como fijos.

6.3.—Aunque se ha iniciado la operación de la FIR Centroamericano con su Centro en Tegucigalpa, cierta deficiencia en las Comunicaciones fijas operadas por algunos de los Estados y la escasez de frecuencias utilizadas en los servicios de comunicación aeroterrestre en ruta de los Gobiernos, impide que se haya alcanzado aún toda la eficiencia deseable en el Servicio de Información de Vuelo. Además, el incremento del Tránsito Aéreo en el Istmo, así como la puesta en servicio de aviones más rápidos requieren un aumento correspondiente en la rapidez y eficiencia de las comunicaciones aeronáuticas y hace más apremiante la necesidad de establecer un control de tránsito positivos unificado, no sólo para aumentar sino aún para conservar, el actual nivel de seguridad aérea.

6.4.—La relativa poca extensión del territorio de cada país Centroamericano, fué uno de los motivos para que los Estados acordasen hace ya varios años, establecer y operar en común una Región de Información de Vuelo. La tendencia hacia una estrecha cooperación entre los países, convirtió la recomendación en una realidad.

6.5.—Debido a consideraciones semejantes reforzadas por la necesidad de llegar a una forma de organización de servicios que hiciese más factible la introducción de un servicio de control de tránsito aéreo y unificado y eliminando en todo lo posible toda duplicación innecesaria, indujo a la Conferencia a considerar en forma preferencial la propuesta circulada por Honduras antes de la V Conferencia a los Estados Centroamericanos.

6.6.—El Proyecto circulado por Honduras proponía como solución el establecimiento, por las cinco Repúblicas Centramericanas, de una Corporación Intergubernamental autónoma para prestar servicios de control de tráfico y comunicaciones aeronáuticas. Los gastos de tal corporación se recuperarían en su mayor parte por medio de derechos pagados por los usuarios.

6.7.—Los principales puntos discutidos, se refirieron al financiamiento de una corporación de este tipo por los gobiernos que, según consideración de algunos Delegados, difícilmente podrían hacer frente a la inversión inicial en equipo o en efectivo. También se consideró que pudieran surgir dificultades jurídicas que tuvieran que resolverse.

6.8.—Para estudiar el aspecto económico, con más conocimiento de la materia, se pidió al Comité COM/ATS, establecido para estudiar los asuntos de la Agenda relativa a servicios de comunicaciones y tránsito

aéreo, que hiciere un cálculo (por necesidad aproximada) del capital en equipo y efectivo con que debiera contar la corporación al iniciar sus operaciones, así como un cálculo de gastos mensuales de la Corporación.

6.9.—Se reconoció, al examinar los cálculos, que gran parte del capital inicial de la Corporación, estaría representado cuando la Corporación estuviera lista para empezar a funcionar, por equipo aeronáutico de los Gobiernos y que el resto, si no pudiesen facilitarlo los Estados se podría obtener por medio de préstamos que se amortizarían de los ingresos de la Corporación.

6.10.—Se acordó por lo tanto, adoptar las resoluciones N° 1 y N° 2, con miras a que los detalles relativos al funcionamiento de la Corporación y constitución de la misma se resolviesen una vez hubiesen aprobado su establecimiento en principio, los Estados.

RESOLUCION N° 1

LA V CONFERENCIA DE DIRECTORES DE AERONAUTICA DE CENTRO AMERICA

CONSIDERANDO: Que la cooperación de los países Centroamericanos en aviación civil ha resultado ya en notables mejoras para la seguridad de la aviación civil en Centro América, en particular, desde la inauguración, con la cooperación de todos los países Centroamericanos, del Centro de Información de Vuelo en Tegucigalpa, Honduras, en Octubre de 1957; y,

CONSIDERANDO: Que los progresos técnicos de la aviación, tales como la introducción de los aviones de reacción requieren urgentemente, para que la seguridad y eficiencia de la aviación no disminuya, una mejora considerable en los servicios técnicos correspondientes y en particular en los servicios de tránsito aéreo, comunicaciones y radio-ayudas; y,

CONSIDERANDO: Que para que la prestación de dichos servicios sea efectiva y, al mismo tiempo no pese desproporcionadamente sobre los recursos económicos de los países de la Región, urge evitar la duplicación innecesaria de servicios y conseguir la integración racional de los mismos en forma que permita a los Estados Centroamericanos cumplir con sus ineludibles compromisos internacionales y responsabilidades morales de velar por la seguridad aérea y por la eficiencia de la aviación civil.

POR TANTO. Los directores de Aeronáutica Civil de los Estados Centroamericanos,

RESUELVEN: Proponer a sus respectivos gobiernos, la aprobación en principio, del Proyecto que a continuación se expone para resolver, en una forma ordenada y económica, consonante con la más amplia cooperación Centroamericana, los problemas más arriba indicados.

PROYECTO

INTEGRACION DE LA CORPORACION INTERGUBERNAMENTAL CENTRO AMERICANA DE COMUNICACIONES AERONAUTICAS

1.—Se establecerá, por virtud de las disposiciones nacionales de cada país y de los Tratados Internacionales que sean necesarios, una Corporación Autónoma encargada de prestar servicios de tránsito aéreo, radio-ayudas y radio-comunicaciones, a la aviación civil en la FIR Centroamericana.

2.—Estos servicios se proporcionarán de acuerdo con los principios del Convenio de Aviación Civil Internacional del cual son Estados Contratantes las cinco Repúblicas, a todos los usuarios, sin discriminación alguna por concepto de nacionalidad en cuanto a la calidad de servicio o los derechos que se impongan por su prestación.

3.—Los costos de operación de la Corporación se repartirán en forma equitativa entre los usuarios de los servicios que preste la misma después de descontar cualquier subsidio que aporten los gobiernos participantes.

4.—El capital necesario para establecer la Corporación será aportado por los Estados participantes, ya sea en equipo o en efectivo o por medio de préstamos que serán amortizados por la Corporación del importe de sus ingresos en la forma en que se determine la Constitución de la Corporación.

5.—A fin de que la Corporación proporcione los servicios aeronáuticos encomendados a ella en la forma más económica y eficiente, disfrutará de autonomía y se regirá por los más estrictos principios comerciales. A este fin, establecerá su propio reglamento de personal, que le permita emplear al personal idóneo de la competencia requerida dando preferencia en igualdad de condiciones a personal Centroamericano.

6.—Los derechos impuestos por la Corporación a los usuarios serán solamente los indispensables para cubrir los gastos de la Corporación. Todo exceso de ingresos sobre gastos en un período fiscal, se utilizará para disminuir proporcionalmente los derechos cobrados a los usuarios. Sin embargo, los gastos incluirán intereses sobre el capital invertido y la amortización del mismo.

7.—Los Estados participantes serán los únicos accionistas de la Corporación y constituirán su Junta Directiva. La Junta nombrará un Gerente que a su vez nombrará el personal de la Corporación.

8.—La corporación, en vista de la experiencia y conocimientos técnicos de las empresas aéreas que operan en la Región, invitará su cooperación técnica por medio de un Comité Asesor del Gerente, integrado por las mismas.

9.—La Corporación también podrá aceptar la cooperación financiera de dichas empresas, particularmente por medio de arreglos equitativos para la adquisición de sus equipos.

RESOLUCION N° 2

ARREGLOS PARA ESTABLECER LA CORPORACION INTERGUBERNAMENTAL CENTRO AMERICANA DE COMUNICACIONES AERONAUTICAS

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de la Corporación requerirá un estudio detallado de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos involucrados así como que se asegure en el interin la prestación y mejoramiento de los servicios aeronáuticos existentes.

RESUELVE: Que Honduras se haga cargo de iniciar la redacción de un proyecto de constitución de la Corporación y una vez recibida la aprobación en principio de tres o más de los Gobiernos de Centro América, éstos convoquen a la mayor brevedad posible a una Conferencia Especial, encargada de redactar la Constitución de la Corporación y el Tratado Internacional necesario para constituirla, a fin de que sea sometido para su ratificación por los Estados; y,

Que los Estados que no cuenten ya con el equipo y personal necesario para prestar en el interin los servicios de que se harán cargo la Corporación al establecerse, los adquieran, ya sea por medio de contratos de arrendamiento con promesa de venta de las compañías aéreas o de otra forma.

7. Asunto N° 2.—Examen del progreso realizado en la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó la Reunión Informal celebrada en Tegucigalpa en Agosto de 1957 con referencia especial al:

a) Desarrollo de los servicios meteorológicos aeronáuticos en Centro América.

7.1 Sección I.—Instalaciones y Servicios.

7.1.1.—BELICE y COSTA RICA: La Conferencia desconoce los progresos realizados en Belice porque este país no concurrió a la Reunión de Directores.

Costa Rica no estuvo representada en el Comité MET. No obstante ello, se procuró obtener información de Costa Rica a través de los Delegados asistentes a la Conferencia de Directores, pero los pocos informes obtenidos no permitieron formular un juicio acerca de los progresos alcanzados por este país.

7.1.1.2.—EL SALVADOR: El horario de operaciones de la Estación Meteorológica Aeronáutica Hopango, fué ampliado de manera que solamente no hay observaciones de superficie los domingos, de 0100 a 1200Z. Además, se realizan sondeos con globo-piloto todos los días excepto los domingos a las 1200, 1800 y 0000Z. Los domingos se hace un sólo sondeo a las 1800Z.

7.1.1.3.—GUATEMALA: Está en funcionamiento la Estación Meteorológica Aeronáutica Flores (Petén), la cual realiza observaciones diurnas. Desde la fecha de activación de la FIR la DMO opera diariamente de 1300 a 0400Z.

7.1.1.4.—HONDURAS: Se activó el funcionamiento de la Estación Meteorológica Aeronáutica Tela, la cual realiza observaciones diurnas.

7.1.1.5.—NICARAGUA: La Estación Meteorológica Aeronáutica MGA hace observaciones las 24 horas del día.

RECOMENDACION I:

La labor de la Conferencia, al examinar el progreso realizado en las instalaciones y servicios de Meteorología, se vió dificultada por la falta de informes oficiales. Por la importancia que tiene para la Región con respecto al estado del desarrollo de los servicios meteorológicos, la Conferencia recomienda que los servicios nacionales comuniquen semanalmente, por escrito a la MMO de la FIR, el estado actual de sus respectivas instalaciones y servicios, sugiriendo que esta práctica se inicie a partir del 1° de julio de 1959 y que las comunicaciones sean distribuidas a los demás Estados.

7.1.2.—La Conferencia considera que la Red Sinóptica de Superficie, recomendada por la III Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe y de la II Conferencia Regional de la OMM, satisface las necesidades de la aviación internacional en la Región, con las tolerancias establecidas en la resolución A. 3, del Anexo II, nota 1 (II-NA-IV) de la OMM. Teniendo en cuenta lo anterior, la Conferencia recomienda:

RECOMENDACION II:

Que se inste a Nicaragua y a Costa Rica, a fin de implementar lo antes posible la Red Sinóptica de Superficie.

7.1.3.—Con respecto a la Recomendación N° 6/1 en la III Conferencia RAN CAR, la Conferencia deja constancia de que se realizan observaciones sinópticas de superficie a las 0600Z en SJO, SAL, GUA y MGA.

7.1.4.—La Conferencia tomó conocimiento de la Resolución A. 3 Anexo II, Nota 2 1 (II-RA-IV) de la OMM y de acuerdo con ella recomienda:

RECOMENDACION III:

Que se solicite a todos los Estados Centroamericanos que tomen las medidas necesarias para que sus estaciones meteorológicas sinópticas de superficie realicen observaciones sinópticas a las 0000Z, 0300Z, 0600Z, 0900Z, 1200Z, 1500Z, 1800Z y 2100Z.

7.1.5.—Se examinó la Red de Observaciones con globo-piloto, llegándose a la conclusión de que su densidad en los territorios de Honduras, El Salvador y Guatemala satisface las necesidades sinópticas, mientras que no es satisfactoria en los territorios de Nicaragua y Costa Rica. Respecto a las horas de Observaciones, se ha comprobado que algunas esta-

ciones no realizan las cuatro observaciones diarias, especialmente las nocturnas. Por lo tanto, se adoptó la siguiente Recomendación:

RECOMENDACION IV:

a) Que se solicite a Guatemala que realice lo antes posible observaciones con globo-piloto en San José, Guatemala y Flores (Petén); a Nicaragua que realice lo antes posible observaciones con globo-piloto en Puerto Cabezas y Bluefields; Costa Rica que realice lo antes posible observaciones con globo-piloto en Puerto Limón.

b) Que se solicite a El Salvador, Nicaragua y Costa Rica que sus actuales observaciones con globo-piloto sean ampliadas de manera que incorporen las cuatro observaciones diarias siguientes: 0000Z, 0600Z, 1200Z, y 1800Z.

c) Que se solicite a los Estados Centroamericanos que al efectuar observaciones con globo-piloto, tengan bien en cuenta que la consecución de la altitud es más importante que la adhesión estricta a las horas normales. (Véase párrafo 6.2.4.2, Doc 7692, CAR/III, OACI y Reglamento Técnico Volumen I (OMMM-N° 49, BD. 2), párrafo 4.2.1.2).

7.1.6.—La Conferencia discutió las posibilidades de establecer una Red de Observaciones de Radio Sonda y Radio Viento, de acuerdo con las recomendaciones de OACI y de OMM, llegando a la conclusión de que los Estados Centroamericanos no se encuentran actualmente en condiciones de efectuar su completa implementación; sin embargo, estuvo de acuerdo en que es de urgente necesidad para la Meteorología Sinóptica y Aeronáutica, disponer de una red de observaciones de gran altura, que sea independiente de las condiciones meteorológicas. En atención a lo expuesto, la Conferencia recomienda:

RECOMENDACION V:

a) Que en la primera oportunidad en que se reúnan las autoridades meteorológicas de los Estados Centroamericanos se estudie la posibilidad de establecer la Red de Observaciones de Radio Sonda y Radio Viento y la manera de realizarla.

b) Que la Región de Información de Vuelo de Centro América y los Estados Miembros de la OMM, gestione ante este Organismo de las Naciones Unidas su apoyo para realizar el proyecto.

7.1.7.—La Conferencia reitera que las observaciones de la Isla de El Coco, Costa Rica, sería de gran utilidad para la Región. Tomó nota de la Resolución A. 3, Anexo II Lista de Estaciones Sinópticas (II-Ra-IV) de la OMM, que recomienda instalar una estación de superficie y de Radio Viento en dicha Isla. Además, el Delegado de El Salvador, informó sobre un ofrecimiento del Instituto de Oceanografía de la Jolla, Universidad de California, para colaborar en la realización de ese proyecto. El Salvador presentó a la II Sesión de la Asociación Regional IV de la OMM, celebrada en diciembre de 1958, ese ofrecimiento, considerando la atención, la Conferencia recomienda:

RECOMENDACION VI

Solicitar a Costa Rica que en la primera oportunidad en que se reúnan las autoridades meteorológicas de los Estados Centroamericanos presente un informe detallado acerca de las posibilidades de instalar, operar y mantener la estación sinóptica y aerológica en la Isla de El Coco.

7.1.8.—La Conferencia consideró conveniente formular la siguiente recomendación:

RECOMENDACION VII:

Que se inste a los Estados Centroamericanos a que completen lo más pronto posible, la preparación y publicación de resúmenes Climatológicos Aeronáuticos (Reglamento Técnico de la OMM-N° 49, BD. 3, Volumen II).

7.1.9.—Se estudió la utilidad de los pronósticos actuales de área, tomando en cuenta las necesidades aeronáuticas. Se considera que operativamente se necesita un pronóstico de área emitido a las 0900Z. Por lo tanto, se recomienda:

RECOMENDACION VIII:

Que se solicite a la MMO TEG, emita diariamente un pronóstico de área a las 0900Z, aumentándolo de esta manera a tres diarios.

7.1.10.—Considerando las resoluciones A. 1 y C. 1 (II-RA-IV) de la OMM, que se refieren a la comparación de Barómetros y reducción de presión atmosférica al nivel medio del mar, respectivamente, la Conferencia recomienda:

RECOMENDACION IX:

a) Que en la primera oportunidad en que se reúnan las autoridades meteorológicas de los Estados Centroamericanos, tomen las medidas necesarias para designar los barómetros nacionales y efectuar la comparación con el Barómetro Regional.

b) Que las reducciones de presión atmosférica al nivel medio del mar sean hechas siguiendo el método aplicado en el USWB.

7.2 Sección II.—Comunicaciones Meteorológicas e Intercambio de Información en la Región:

7.2.1.—Facilidades de Comunicación:

Se examinaron las facilidades de comunicación disponibles actualmente, con el siguiente resultado:

7.2.1.1.—Belice: Dispone de comunicación meteorológica con el Centro. El Comité no está informado de otras facilidades.

7.2.1.2.—Costa Rica: No tiene comunicaciones meteorológicas con el Centro. El Servicio Meteorológico de Costa Rica recibe las transmisiones CARMET por radio-teletipo.

7.2.1.3.—El Salvador: No tiene comunicaciones meteorológicas con el Centro. Las observaciones sinópticas llegan a Miami a través de PAA.

El Delegado de El Salvador informó que su país adquirió los equipos necesarios para recibir la radiodifusión CARMET que su instalación se realizará a breve plazo.

7.2.1.4.—Guatemala: Dispone de comunicación meteorológica con el Centro. Las observaciones de GUA, SGA, llegan a Miami a través de PAA. Recibe CARMET por radio teletipo.

7.2.1.5.—Honduras: El circuito radio teletipo con Balboa funciona regularmente entre 1000Z y 0400Z.

7.—Desde la fecha de activación de la FIR se inició la recepción por teletipo de la radiodifusora CARMET.

7.2.1.6.—Nicaragua: Dispone de comunicación meteorológica. Las observaciones meteorológicas se transmiten al Centro por CW.

El Delegado de Nicaragua informó que su país adquirió el equipo RTT para la recepción de la radiodifusión CARMET y que su instalación se realizará próximamente, en el mes de agosto del presente año.

RECOMENDACION X:

a) Que se solicite a Costa Rica y a El Salvador que activen la instalación de sus comunicaciones meteorológicas con el Centro.

b) Que toda la información meteorológica recibida por Guatemala vía México sea transmitida horariamente al Centro.

c) Que al unirse San Salvador y Costa Rica al circuito 0200 MM todas las observaciones de Centro América se envíen a MIAMI por Tegucigalpa, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la FIR Centroamericana.

7.2.2.—Conversación de la radiodifusión sub-continental de OMM por la Estación WBR.

La Conferencia ha tomado nota de la intención de los Estados Unidos de convertir la transmisión sub-continental de OMM, de Morse a RTT a partir de 0000Z del 1° de julio de 1959 (según el informe final abreviado de la II Sesión Ra-IV, OMM, párrafo 7.2.1) y considerando la Resolución B.3 (II-RA-IV) de la OMM, sobre el contenido de la nueva radiodifusora, se recomienda:

RECOMENDACION XI

Que los Estados Centroamericanos miembros de la OMM, soliciten ante el Presidente de la Región IV la inclusión de la información MET que consideren necesaria, no más tarde del 1° de mayo de 1959.

Que los Estados no miembros de la OMM, incluyan sus peticiones en las de un Estado Miembro, no más tarde del 1° de abril de 1959.

7.2.3.—Intercambio de Pronósticos de Aeródromo

Considerando lo establecido en el Manual de Información de Vuelo y Procedimientos para la Región de Centro América, se recomienda:

RECOMENDACION XII

Que los Estados Centroamericanos que estén en condiciones de hacerlo, transmitan regularmente al Centro, los pronósticos de aeródromo de su jurisdicción

7.3 Sección III.—Grupo de Telecomunicaciones MET:

Se tomó nota de la resolución provisional B.6 (II-RA-IV) y la OMM que se refiere al establecimiento de un grupo de trabajo en telecomunicaciones MET para la Región IV, incluyendo en él un experto a ser designado por Guatemala.

7.4 Sección IV.—Métodos de Pronósticos para Vuelo de Gran Altura:

La Conferencia considera que es de urgente necesidad entrenar personal para hacer pronósticos de gran altura, de tal manera que ese personal esté capacitado para proporcionar información para vuelos de aeronaves de reacción. Para lograr este objetivo, es aconsejable que los meteorólogos de la FIR sean enviados a los seminarios, cursos especiales o centros especiales, que para tal entrenamiento se organicen.

8 Asunto N° 2.—Examen del progreso realizado en la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó la Reunión Informal celebrada en Tegucigalpa, en agosto de 1957, con referencia especial al:

b) Suministro de servicios e instalaciones de comunicaciones recomendadas para satisfacer las necesidades de la Meteorología y de los servicios de Tránsito Aéreo.

8.1.—Al tratar este asunto de la Agenda, la Conferencia tomó nota de lo siguiente:

i) Aunque la operación del circuito radioteletipo Tegucigalpa-Balboa se ha mejorado notablemente, todavía hace falta una frecuencia adicional de orden de 8Mc/s para las transmisiones de Tegucigalpa a Balboa.

ii) Unos de los circuitos externos más importantes del Centro de Información de Vuelo, Tegucigalpa, a Miami por medio de radioteletipo, aún no se ha establecido.

iii) El circuito manual de radiotelegrafía Guatemala-México, trabaja bien pero hace falta un arreglo con RAMSA para un mejor intercambio de mensajes de información de vuelo.

iv) Aún no se había seleccionado frecuencias nocturnas para la red radiotelefónica 0201 MM o para la red radiotelegráfica 0200 MM.

v) Se ha venido experimentando interferencias perjudiciales en la frecuencia 7435 Kc/s.

vi) Hasta la fecha San José de Costa Rica y San Salvador no se han unido a la red radiotelegráfica 0200 MM.

vii) Hay varias compañías operadoras de aeronaves quienes quieren tener acceso al circuito radioteleográfico intercapital para el manejo de sus mensajes administrativos Clase B. dentro y fuera de la Región.

viii) A excepción de Belice, en donde el servicio móvil aeronáutico lo proporciona Internacional Aeradio (Caribbean) Ltd., la consolidación de los servicios aero-terrestres no se ha llevado a efecto en ninguna de las capitales de Centro América. Las estaciones aeroterrestres operadas por los Gobiernos en las distintas capitales de Centro América se ven imposibilitadas de dar un servicio aire-tierra adecuado por falta de frecuencias apropiadas.

ix) Hay una necesidad operacional para unas frecuencias aire-tierra en San Pedro Sula y Flores, Petén.

x) El Manual de Procedimientos para la operación del FIR se ha publicado. Sin embargo, se hace necesario una mayor distribución del Manual entre el personal operativo del FIC y de las oficinas de Información de Vuelo.

xi) La coordinación entre el Centro de Tegucigalpa y los Centros de Adhacentes de Balboa, Habana y México está deficiente por falta de comunicaciones directas radiotelefónicas entre Tegucigalpa-Balboa y Tegucigalpa-México.

8.2.—A fin de subsanar las dificultades anotadas anteriormente, la Conferencia decidió tomar las siguientes medidas:

8.2.1.—A la mayor brevedad posible, Tegucigalpa instalará una antena apropiada de transmisión para una frecuencia del orden del 8 Mc/s. en el circuito Tegucigalpa-Balboa.

8.2.2.—Se considera necesario probar un servicio de radioteletipo Tegucigalpa-Miami, tan pronto sea posible. Tegucigalpa hará los arreglos necesarios para llevar a efecto estas pruebas, incluyendo la coordinación de frecuencias a usarse.

8.2.3.—Guatemala hará los arreglos necesarios con RAMSA para un mejor intercambio de mensajes de información de vuelo.

8.2.4.—A la mayor brevedad posible, Guatemala y Tegucigalpa, efectuarán pruebas en 3170 Kc/s para la efectividad de esta frecuencia en la tarde y noche en radiotelefonía y subsecuentemente se instalará en todas las Oficinas de la FIR.

8.2.5.—A la mayor brevedad posible, Guatemala y Tegucigalpa, efectuarán pruebas en 4454 Kc/s para ver la efectividad de esta frecuencia en la tarde y noche en radiotelegrafía, y subsecuentemente se instalará en todas las Oficinas de FIR.

8.2.6.—Probar el cambio de tipo de emisión en la frecuencia de 7880 Kc/s a radiotelefonía y la frecuencia de 7435 Kc/s a radiotelegrafía que por el momento puede ser efectuada por Guatemala, Managua y Tegucigalpa; Guatemala actuará como coordinador de este asunto.

8.2.7.—San José y San Salvador tomarán las medidas necesarias para la instalación de las frecuencias de radio telegrafía a la mayor brevedad posible.

8.2.8.—Aceptar mensajes Clase B en la red radiotelegráfica 0200 MM. bajo las siguientes condiciones:

a) Al principio y para un período de prueba se aceptarán mensajes Clase B, solamente de aquellas compañías explotadoras que no cuentan con sus propios medios para manejar estos mensajes.

b) Las categorías de mensajes que no aceptarán serán únicamente aquellas especificadas en la Parte III del Anexo 10 de la OACI.

c) Inicialmente y para un período de prueba de no menos de tres meses, se aceptarán mensajes Clase B, sin cobro por parte de las estaciones de Guatemala, Managua y Tegucigalpa. Así como de parte de Coco y El San Salvador, cuando se unan estas estaciones a la red 0200 MM.

d) Durante el período de prueba, cada una de las estaciones mencionadas en el párrafo c) hará los estudios y llevará los records necesarios para determinar la eficiencia del servicio y costo de proveer el mismo, con miras de establecer en el futuro una tarifa equitativa para este servicio.

e) La aceptación, transmisión y entrega de los mensajes se registrará por las disposiciones de la parte III del Anexo 10 de la OACI.

8.2.9.—Implementar las siguientes frecuencias aire-tierra en el Centro y en las oficinas de Información de Vuelo, suplementando a 6567 Kc/s, así: 2889, 10021, 13294,5 Kc/s y 126.9 Mc/s.

8.2.10.—Implementar en Flores, Petén y San Pedro Sula 6567 Kc/s. y 126.9 Mc/s.

8.2.11.—Establecer por medio de NOTAM Clase II la designación oficial de las estaciones aire-tierra operadas por los gobiernos como:

EL COCO RADIO.
FLORES RADIO.
GUATEMALA RADIO.
MANAGUA RADIO
SAN PEDRO SULA RADIO.
SAN SALVADOR RADIO
TEGUCIGALPA RADIO.

Haciendo ver en el NOTAM que las estaciones de las compañías aéreas tendrán que identificar con el nombre de las compañías operadoras y el lugar, evitando identificarse con la palabra "RADIO"

8.2.12.—Que un operador sea asignado para que atienda exclusivamente las frecuencias aire-tierra en ruta.

8.2.13.—Que se busque la manera de publicar el Manual para la FIR de Centro América para darle mayor distribución.

8.2.14.—Es necesario establecer un circuito directo radiotelefónico en Tegucigalpa-México y Tegucigalpa-Balboa.

9 Asunto N° 2.—Examen del progreso realizado en la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó la Reunión Informal celebrada en Tegucigalpa, en agosto de 1957, con referencia especial al:

c) Progreso realizado en la aplicación de las Recomendaciones 7/22, 7/23, y 7/24 de la 3ª Conferencia Regional del Caribe.

La Conferencia tomó nota con agrado, de que todos los Estados habían ya aceptado estas Recomendaciones y que en varios casos habían facilitado ya las operaciones de búsqueda y salvamento.

10 Asunto N° 2.—Examen del progreso realizado en la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó la Reunión Informal celebrada en Tegucigalpa, en agosto de 1957, con referencia especial al:

d) Adelanto en el suministro de Servicio de Información Aeronáutica (NO TAMS, etc.)

10.1.—La Conferencia examinó el progreso realizado en la FIR por lo que se refiere a los servicios de información aeronáutica. Cabe hacer notar a este respecto que todos los Estados de la Región ya han establecido oficinas NOTAM que proporcionan información aeronáutica directamente a través de NOTAMS distribución Clase II. La distribución Clase I dentro de la FIR, así como internacionalmente la lleva a cabo la OFICINA NOTAM Internacional de Tegucigalpa.

10.2.—La Conferencia también consideró la forma más conveniente en que podría prepararse las publicaciones Información Aeronáutica (AIPs).

10.3.—La Conferencia, después de hacer los estudios mencionados en los párrafos 10.1 y 10.2, llegó a las siguientes conclusiones:

10.4.—Hacer la distribución de los NOTAMS Clase I de los aeródromos abajo mencionados a todas las FIOs de Centro América.

Miami, Key West, Fort Myers, West Palm Beach, Tampa, Pinellas, New Orleans, Baton Rouge, Lake Charles, Mobile, Houston, Brownsville, Todo el Caribe, Tocumen, David, Barranquilla, Lima, Guayaquil, Pisco y Talara.

10.5.—Es necesario que todos los NOTOF de Centro América envíen a fin de cada mes un NOTAM Clase II, que incluya todos los NOTAM Clase I y Clase II vigentes hasta la fecha de publicación de dicho NOTAM.

10.6.—La publicación de AIPs actualmente está a cargo del FIC de Tegucigalpa, y es necesario que todos los FIOS hagan una revisión de los AIPs actuales para su corrección y distribución por Tegucigalpa cuando toda la información sea recibida de todas las Oficinas.

11 Asunto N° 2.—Examen del progreso realizado en la puesta en práctica de las conclusiones a que llegó la Reunión Informal celebrada en Tegucigalpa, en agosto de 1957, con referencia especial al:

e) Progreso realizado en el suministro de Servicio de Información de Vuelo.

11.1.—Desde un punto de vista integral, así como separadamente, tanto el Centro como cada una de las Oficinas de Información de Vuelo ha ido gradualmente mejorando su organización, así como la prestación de este servicio. La falta de comunicaciones entre algunas de las FIOs y el Centro ha limitado en algunos casos la eficiencia del servicio. A este respecto, la Conferencia estudió abajo los otros puntos de la Agenda las posibilidades que hay para solucionar este problema.

11.2.—La publicación de los procedimientos de reglaje de altímetro, el establecimiento de un sistema de rutas aéreas y puntos de notificación, así como la disponibilidad de información meteorológica y aeronáutica, son progresos evidentes que permiten proporcionar, si se cuenta con comunicaciones adecuadas en buen servicio de información de vuelo en la FIR Centroamericana.

11.3.—El intercambio de Controladores, así como de otro tipo de personal íntimamente relacionado con los servicios de información de vuelo, proporcionará un medio adecuado para lograr una colaboración más estrecha entre el Centro y las Oficinas de Información de Vuelo y, por lo tanto, la Conferencia recomendó que:

11.4.—En vuelos de itinerario no será necesario obtener un aviso de llegada una vez que dichos vuelos hayan pasado al control de una área adyacente. Queda a opción del piloto al mando de la aeronave, dar aviso de llegada en vuelos no regulares.

11.5.—Para mejorar futuras en el servicio de información de vuelo se necesitan más radioayudas y mejoramiento de las radiocomunicaciones aire-tierra.

11.6.—Se adoptará la forma de plan de vuelo según el ejemplo en el Adjunto A del Documento 4444-RAC/501 6 de la OACI, en español e inglés.

11.7.—Los planes de vuelo serán presentados por escrito a la autoridad competente previo a la operación de la aeronave.

11.8.—Se adoptará la transmisión abreviada de los planes de vuelo dentro de la Región, adoptándose la forma siguiente y manteniendo el orden abajo indicado:

a) Vuelos de itinerario.

- i) Operador de la aeronave y número del vuelo.
- ii) Tipo de aeronave.
- iii) Aeródromo de salida.
- iv) Condiciones de vuelo (IFR o VER).
- v) Ruta de vuelo.
- vi) Destino.
- vii) Hora de salida.
- viii) Tiempo estimado en ruta.
- ix) Aeródromo alterno.

b) Vuelos no regulares.

- i) Tipo de aeronave y matrícula.
- ii) Nombre del piloto.
- iii) Aeródromo de salida.
- iv) Condiciones de vuelo.
- v) Ruta de vuelo.
- vi) Destino.
- vii) Hora de salida.
- viii) Tiempo estimado en ruta.
- ix) Combustible a bordo expresado en horas y minutos.
- x) Aeródromo alterno.

11.9.—Para aeronaves que salen fuera de la Región, se dará un plan de vuelo completo, siguiendo el orden abajo indicado:

- a) Operador de la aeronave y número del vuelo.
- b) Matrícula de la aeronave.
- c) Tipo de aeronave.
- d) Nombre del piloto.
- e) Aeródromo de salida.
- f) Ruta de vuelo.
- g) Condiciones de vuelo.
- h) Velocidad relativa verdadera.
- i) Hora de salida.
- j) Tiempo estimado en ruta.
- k) Aeródromo alterno.
- l) Combustible expresado en horas y minutos.
- m) Frecuencias de radio a usarse.
- n) Almas a bordo.

12. Asunto N° 3.—Examen de las medidas necesarias para proporcionar Servicio de Control de Tránsito Aéreo en Centro América, de acuerdo con las Recomendaciones de la III Conferencia Regional de Navegación Aérea el Caribe, con atención a:

- a) Métodos adecuados que permitan el establecimiento de un sistema realista y efectivo de control de Tránsito Aéreo.
- b) Instalaciones y Servicios de Comunicaciones (radioayudas a la navegación incluidos) necesarios.

12.1.—De acuerdo con el Plan Regional de Navegación Aérea del Caribe, la FIR de Tegucigalpa, deberá implementarse como Area de Control (CTA) y consecuentemente el Centro de Información de Vuelo de Tegucigalpa, cuando esta implementación se lleve a efecto, deberá funcionar como un Centro de Control de Area.

12.2.—Sería conveniente por lo tanto, estudiar anticipadamente los problemas que pudieran presentarse para la operación de Tegucigalpa, como Centro de Control de Area, a la luz de la experiencia adquirida durante su fase de operación como FIC.

12.3.—Parece que uno de los problemas más importantes que tendrá que considerarse es el que se refiere a los vuelos domésticos que se realizan dentro de los límites territoriales de cada uno de los países que forman la FIR. Se estima, a reserva de confirmarse, que el número de estos vuelos en toda la FIR de Centroamérica es de unos 350 al día. Estos vuelos se realizan normalmente entre puntos muy cercanos entre sí y en muchos casos no se cuenta en estos lugares con facilidades de comunicación del servicio aeronáutico que permita un intercambio rápido de mensajes sobre el movimiento de estas aeronaves. Debido a las características de estas operaciones, el Centro de Tegucigalpa no está en posibilidad de proporcionar directamente servicio de información de vuelo a operaciones de este tipo y es muy probable que cuando se considere la implementación de un control positivo en el área, estas operaciones vayan a ser como se indica anteriormente, el problema más importante a resolverse.

12.4.—Una posibilidad de dar solución al problema, sería mediante el establecimiento de un sistema estratificado de control, es decir, establecer un límite inferior "x" al área de control de Centro América por arriba del cual el ACC de Tegucigalpa, tendría a su cargo el proporcionar control de tránsito aéreo positivo. Por abajo de este límite, podrían realizarse muchas de las operaciones de carácter doméstico, fundamentalmente los de aeronaves pequeñas.

12.5.—Para llevar a la práctica este sistema, sería necesario contar con un buen servicio de comunicaciones y para facilitar la coordinación del movimiento de aeronaves debería establecerse servicio de control de aproximación cuando menos en todos los aeródromos internacionales regulares de la Región. En esta forma, tanto las aeronaves que descendieran para aterrizar en estos aeródromos como las que despegarían y penetrarían en el área de control en condiciones IFR podrían pasar directamente de la jurisdicción del ACC al Control de Aproximación correspondiente o viceversa.

12.6.—En este bosquejo no podrían considerarse los procedimientos detallados que serían necesarios preparar para llevar a efecto esta coordinación y únicamente se esboza en términos muy generales este proyecto.

12.7.—La finalidad principal de este sistema sería la de proporcionar un servicio de control de tránsito aéreo positivo a las operaciones internacionales y a las domésticas de ciertas características, eliminando un problema que posiblemente retrasaría por mucho tiempo la implementación del servicio de control de tránsito aéreo en la Región de Centro América.

12.8.—Es importante hacer notar que el paso que se sugiere tiende solamente a buscar una solución inmediata al problema, es decir, que constituya la primera etapa de un plan de implementación gradual, con miras a establecer en forma completa, servicio de control de tránsito aéreo en la FIR Centroamericana.

12.9.—Para establecer el límite inferior de la CTA de Tegucigalpa, de acuerdo con este proyecto, sería necesario determinar la altitud (nivel de vuelo) más conveniente para abajo del cual pudieran realizarse la mayoría de los vuelos domésticos, particularmente por lo que se refiere a aeronaves pequeñas. Este límite debería ser uniforme.

12.10.—Antes de iniciar cualquiera de los servicios CTA antes mencionados, es necesario considerar lo siguiente:

- i) La preparación del personal responsable de proporcionarlos.
- ii) La necesidad de preparar los procedimientos que van a aplicarse en cada caso. Con el objeto de asegurar la máxima colaboración de todos los explotadores, así como de sus representantes, debería de considerarse la conveniencia de que participasen en los estudios previos que se llevasen a cabo.
- iii) La distribución efectiva de la información relativa a disposiciones y reglamentos es un factor muy importante para lograr el cumplimiento de las mismas.
- iv) Que es indispensable un trabajo de conjunto entre todas las unidades que participen en la prestación del servicio considerando que aumentará según sea el grado de implementación que se realice la responsabilidad del personal que proporcione los servicios de tránsito aéreo.
- v) Hacer un estudio detallado de las condiciones del tránsito aéreo de la Región, tanto del internacional como del doméstico para determinar el mejor medio de lograr una implementación gradual de los servicios de tránsito aéreo y establecer, si es posible, un orden de prioridad.

12.11.—Si bien los servicios de comunicaciones eficientes son muy necesarios para poder proporcionar un servicio efectivo de información de vuelo, para el establecimiento de control positivo, estos servicios son absolutamente esenciales.

12.12.—La unificación de los canales aero-terrestres reviste gran importancia, así como también su integración con los circuitos del AFTN.

12.13.—La velocidad y precisión de la transmisión de los circuitos del AFTN es también de vital importancia para la efectividad del control.

12.14.—La instalación de radio-ayudas para la navegación que permitan a los pilotos determinar con exactitud su posición tiene un carácter mucho más urgente en un área de control que el que puede tener en una Región de Información de Vuelo.

12.15.—Basado en lo expresado más arriba, la Conferencia decidió:

- 1) Que los países que comprenden la FIR estudien cuáles serían las facilidades de radio-ayudas y comunicaciones más adecuadas para nuestro medio de operación, con el fin de establecer aerovías y eventualmente implementar el servicio de control de tránsito aéreo.
- 2) Que los países que comprenden la FIR hagan un estudio de la mejor manera en que se puede coordinar la operación local con la operación internacional para cuando se establezca el servicio de control de tránsito aéreo.
- 3) Que se haga todo lo posible que el personal del Centro de Información de Vuelo de las FIOs sea preparado técnicamente, pagándoles sueldos merecidos a su responsabilidad y preparación.

13 Asunto N° 4.—Organización del Servicio de Búsqueda y Salvamento en Centro América.

13.1.—La Conferencia tomó nota de que se habían dado los pasos necesarios para organizar servicios de búsqueda y salvamento, en la mayoría de los países, de tal modo que los Centros y Sub-Centros de coordinación de Búsqueda y Salvamento pudiesen utilizar en casos de operaciones SAR, Aero-Clubes, Fuerzas Aéreas, Aviones Comerciales, Brigadas de Policía, etc.

Sin embargo, la Conferencia tomó nota de que se habían presentado varios casos en que aviones que habían originado sus vuelos en la FIR pero que no habían aterrizado en el aeródromo de destino, sino en otro, en una FIR colindante a la Centroamericana, habían ocasionado operaciones de búsqueda innecesarias por no haber enviado mensajes de llegada.

La Conferencia acordó, por lo tanto, aprobar la siguiente resolución: RESOLUCION N° 3

RESUELVESE: Que la V Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centro América, recomienda a la OACI, que haga una nueva excitativa a los países colindantes con la FIR Centroamericana, para que se cumpla lo prescrito en el párrafo 12.4.3, Documento 7030. "Procedimientos Regionales Suplementarios", en lo que respecta a la obligación de

Cierre de Plan de Vuelo, ya que en la FIR Centroamericana se han originado muchas falsas alarmas ocasionando gastos innecesarios con la iniciación de los servicios SAR por el incumplimiento del mencionado procedimiento

14 Asunto N° 5.—Otros Asuntos.

Bajo este punto se consideró, previa moción del Delegado de Nicaragua, la conveniencia de que los Estados Centroamericanos estuviesen

representados en el Consejo de la OACI. También, a proposición del Delegado de Nicaragua, la Conferencia acordó que los aviones comerciales Centroamericanos llevaran una insignia indicando su procedencia Centroamericana.

Los dos puntos anteriores fueron objeto de las siguientes resoluciones:

RESOLUCION N° 4

RESUELVESE: Que de acuerdo con lo resuelto en la 3ª Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil en Panamá, en 1953, se recomienda a los Gobiernos hacer efectiva la resolución de incluir en sus respectivos presupuestos, una partida especial para el sostenimiento a prorrata de un representante ante el Consejo de la OACI, que tendrá a su cargo velar por los intereses aeronáuticos centroamericanos

RESOLUCION N° 5

RESUELVESE. Que los Gobiernos Centroamericanos, por los canales correspondientes, soliciten de los países amigos el voto en la Asamblea de la OACI para la elección de un país Centroamericano ante el Consejo. Para este objeto, se solicita que todos los países Centroamericanos envíen su representación a la XII Asamblea de la OACI, que se celebrará en junio de 1959, en San Diego de California.

RESOLUCION N° 6

RESUELVESE: Que en consonancia con el espíritu del Código de Aviación Civil para Centro América, las aeronaves Centroamericanas ostenten un símbolo que indique su procedencia Centroamericana. El Símbolo, cuyas características detalladas dará a conocer a los demás Directores del Director de Aeronáutica Civil de Nicaragua, se basará en un mapa esquemático del Istmo.

14.4.—La Conferencia tomó nota con sumo agrado, de que Costa Rica, de acuerdo con recomendaciones anteriores de la Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica, ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional y se hizo miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional el 31 de mayo de 1958.

14.5.—La Conferencia tomó nota de la conveniencia de que no transcurriese un intervalo demasiado prolongado entre Conferencias de Directores y, aceptando con sumo agrado la invitación que brindara la Delegación de El Salvador, adoptó la siguiente Resolución:

RESOLUCION N° 7

RESUELVESE: Aceptar con beneplácito la generosa invitación de la Delegación de El Salvador, a celebrar la VI Conferencia de Directores de Aeronáutica de Centro América, a más tardar en marzo de 1960, en la ciudad de San Salvador.

14.6.—El Delegado de El Salvador presentó a la Conferencia, que la adoptó por aclamación, la siguiente resolución:

RESOLUCION N° 8

RESUELVESE: Expresar al Director General de Aeronáutica Civil de Honduras, para que lo haga del conocimiento de las altas autoridades del Gobierno de Honduras, el agradecimiento de todas las Delegaciones representadas en la V Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centro América, por la generosa hospitalidad que les brindó el Gobierno de Honduras y que tanto contribuyó al buen progreso de las labores de la Conferencia.

15 APROBACION DEL ACTA DE LA V CONFERENCIA DE DIRECTORES DE AERONAUTICA CIVIL DE CENTRO AMERICA

Apruébase el Acta de la Quinta Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centro América, celebrada en Tegucigalpa, del 12 al 16 de enero de 1959.

POR COSTA RICA.
POR EL SALVADOR
POR GUATEMALA
POR NICARAGUA:
POR HONDURAS:

LUIS A. ZELEDON
JORGE ROVIRA.
RODOLFO C. MENDOZA.
SEGUNDO J. MONTOYA.
LISANDRO ROSALES ABELLA.

CONSIDERANDO: Que las medidas, recomendaciones y resoluciones adoptadas en dicha Conferencia lo mismo que el Proyecto de la Corporación Intergubernamental Centroamericana de Comunicaciones Aeronáuticas, vendrán a fortalecer aún más la cooperación de los países centroamericanos en materia de aviación civil, con base en los Tratados Internacionales existentes;

CONSIDERANDO: Que los progresos técnicos alcanzados en materia de aviación civil, tales como la introducción en el servicio ordinario de los modernos aviones de reacción, hacen necesaria una mejora considerable en los servicios técnicos correspondientes, especialmente en lo que se refiere a tránsito aéreo, comunicaciones y radio-ayudas;

CONSIDERANDO: Que con la prestación de los servicios a que se ha hecho referencia, vendrá a obtenerse la integración racional de los mismos, en forma que permita a los Estados Centroamericanos cumplir con sus ineludibles compromisos internacionales lo mismo que con sus responsabilidades morales de velar por la seguridad aérea y por la eficiencia de la Aviación Civil;

CONSIDERANDO: Que el Acta Final de la Quinta Conferencia de Aeronáutica Civil de Centro América, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., del 12 al 16 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustentan la Constitución de la República;

POR TANTO: El Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Aprobar el Acta Final de la Quinta Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centro América, suscrita en Tegucigalpa, D. C., por los Delegados de los cinco países centroamericanos del 12 al 16 de enero de 1959; y,

2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa., D. C., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Andrés Alvarado Puerto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

25 de junio de 1958

N° 1324.—Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:

P. M. Norberto Mendoza, Profesor de Contabilidad II Curso "D" de Educación Comercial, sustituyendo al de igual título Alejandro Paz Barnica, que renunció

Br. Francisco Antúnez Castillo, Profesor de Física de IV Curso "D"

de Educación Secundaria, en sustitución del Ingeniero Marco A. Casco, que renunció.

Profesor Abel Gonzalez C, Profesor interino de Inglés de I Curso "B" y II Curso "B" de Educación Comercial, en sustitución del señor Ebans Faust James

N° 1325.—Nombrar a partir del 1° de julio próximo, a la señorita Esther Cubas Nolasco, Ayudante Clasificador del Archivo Nacional,

en sustitución de la Profa. Paula Aguilar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

N° 1326.—Nombrar Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida, a los siguientes jóvenes:

Señorita Zoila Ponce, sirvienta de cocina, en lugar de Leonila Pérez

Señorita Emma Flores, lavandera y apañadora, sustituyendo a Ofelia Alvarado

Señor Andres López, trabajador de campo, en vez de Macedonio Pérez

Señor Florentino Sorto, trabajador de campo, en sustitución de José Zúñiga Moncada.

Señor Santos Sandoval, trabajador de campo, en lugar de José de la Cruz Goban

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día viernes veinte de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente. Una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas con sesenta centésimas de varas cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, Aldea de El Río Grande de la jurisdicción de este Distrito Central la que está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Aivaranga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "A" adjudicado a

Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco, lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbal Quiñónez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 de Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro tempiras; y se rematará para con su producción pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez, cantidad de tempiras que los señores José Zavala Umanzor y Manuel Casco de Umanzor, son en subasta y por tratarse de primera subasta.

ción no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 22 A. al 14 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día viernes veintidós de mayo próximo, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un lote de terreno situado en Tilcoarque de este Distrito Central, marcado con el número noventa y uno en el plano de lotificación del Ingeniero Fernando G. García, el cual mide y limita así: al Norte, catorce metros setenta y cuatro centímetros, con terreno de Irán Fiallos, calle de por medio; al Sur, doce metros noventa centímetros, con lote ochenta y nueve; al Este, dieciséis metros dos centímetros, en línea quebrada, con terreno de José María Mejía Rivera; y al Oeste, diecisiete metros veinticinco centímetros, con lote número noventa, de dicha lotificación. El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Gilberto Panameño, bajo el número trescientos sesenta y nueve, folios cuatrocientos noventa y tres y siguiente del tomo ochenta y ocho del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la señorita María Pon Aguilar, es en deoera la Constructora Centroamericana, S. A., se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base, la que fué determinada de común acuerdo, en la cantidad de siete mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

HÉCTOR CALIX T., Srlo.

Del 26 A. al 18 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes veintidós de mayo próximo entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: a) "Un solar que mide y limita: por el Norte, veintidós varas, mediando calle, con lote número uno; por el Sur, veintidós varas, con lote número tres; por el Este, treinta y cuatro varas, mediando calle, con los lotes números dieciocho y diecinueve; por el Oeste, treinta y cuatro varas, con lotes números dieciséis y diecisiete; en dicho solar hay construida una casa de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, en cuarto interior de cuatro varas de largo por tres de ancho, siendo la pieza principal enlucida y todo lo edificado cubierto con tejas", y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Víctor Carlos Lindo, con el número 260, folios del 311 a 312 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad de este departamento;

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Empresa Aerovías Nacionales de Honduras, S. A. (ANHSA), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontin, el día sábado 21 de mayo, a las nueve de la mañana, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 23 de mayo, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 3 al 19 M. 60.

dicho lote se encuentra ubicado en la lotificación de doña Petrona de Sequeros, del barrio Belén, de la ciudad de Comayagua; b) "Un lote de terreno ubicado también en el citado barrio Belén, de la ciudad de Comayagua, marcado con el número trece de la letra "P" de la lotificación de doña Petrona Sequeros, que hubo por compra hecha al señor Julián García Hernández, en escritura pública número veintiocho, autorizada en Tegucigalpa, por el Notario Público Abogado don Antonio Dujón Martínez el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita a favor del ejecutado, señor Víctor Carlos Lindo, con el número treinta y seis, Folio treinta y siete del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento el cual solar mide y limita: por el Norte, veinticuatro varas, con lote número quince, de Alberto García Hernández y ahora del señor Carlos Lindo; por el Sur, veinticuatro varas, con el lote número once; por el Este, doce varas mediando calle, con el lote número dieciséis; y por el Oeste, doce varas, con lote número catorce". Fueron valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil cuarenta lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Víctor Carlos Lindo, es en deberle al Ingeniero Domingo Castro Dujón. Se advierte que si en primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

HÉCTOR CALIX T., Srlo.

Del 28 A. al 20 M. 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público en general, hace saber que a este Juzgado, se ha presentado la señora Juana Chacón v. de Peña, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña, vecina del municipio de Santa Fé, en este departamento, en su carácter de representante legal de sus hijos menores de edad, María Elvia, Lorenzo, Francisca, Carlos, Rosa Emérita Rogés, Laura y María Loreto Peña Chacón, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno que se describen así: a) Un lote de terreno como de diez manzanas de extensión, situado en la montaña El Mcjojal, jurisdicción de Santa Fé, en este departamento, con tres finquitas de media manzana cada una y una casa de bahareque, techo de teja, cercano de alambre y madera y cerco natural, cuyos límites son: Al Norte, República de Guatemala,

Río Frio de por medio; al Sur y Poniente, terreno de la sucesión de Juan Pacheco y Ramón Pineda; y al Oriente, terreno de la sucesión de Carlos Carranza; b) otro lote de terreno de tres manzanas de extensión más o menos, situado en el mismo lugar del anterior, cercado de piedra y alambre, manzana y media cultivada de café y guineas, que limita: al Norte, con terreno de Manuel Guevara y sucesión de Carlos Carranza; al Sur y Oriente, con terreno de Ramón Peña; y al Poniente, con propiedad de Víctor Manuel Pacheco; los terrenos descritos, los hubieron por herencia intestada de su padre legítimo, Lorenzo Peña, quien los adquirió por compras que hizo en documentos privados, a Francisco Pacheco, Cipriano López Narcisca Pérez, Ramón Pineda, Tomás y Sebastián Peña, y han estado en quietud pacífica y no interrumpida posesión de los terrenos descritos, desde el año de 1948, sin otros poseedores pro indiviso. Para comprobar los extremos de su solicitud, propone a información sumaria de los testigos: señores Juan José Carranza, soltero, José Salvador y Marco Tulio Valle, casados, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes raíces y vecinos del mismo municipio de la solicitante. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 3 de marzo de 1960.

ZOLLA CHINCHILLA, Secretaria.

9 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha dos de los corrientes, la señora Graciela Abarca de Merren, presentó a este Despacho, solicitud de título supletorio, sobre un lote de terreno, situado en esta jurisdicción cinco manzanas y nueve mil doscientas noventa y dos varas cuadradas de extensión superficial (105 m. y 9 292 V/C). El lote de terreno sobre el cual pide y desea tener título supletorio la solicitante Graciela Abarca de Merren, está situado al Sur de esta ciudad de El Progreso, y fue últimamente dividido en dos lotes, por una carretera que conduce al pueblo de Santa Rita, en este departamento de Yoro, carretera que mide 3.420 pies de largo por cien pies de ancho.—Los límites de todo el terreno son los siguientes: a) Norte, con propiedad del señor don Esteban Esquivel, carretera a Santa Rita de por medio; al Sur, con propiedades de Inés Menjívar y Rosendo Rivera; al Este, con propiedades de don Serafín Vázquez y don Rosendo Rivera, y al Oeste, con propiedades de doña Herlinda v. de Rojas y

don Anselmo Díaz.—El lote de terreno está cultivado en su mayor parte, de zacate, pero hay una parte que está destinada para el cultivo de cereales, tales como maíz, frijoles, arroz y también para cultivo de plátanos y guineas, estando todo el lote debidamente cercado con alambre de púas, con buena postea-dura, menos la parte de la carretera que está libre para el tráfico. Este lote de terreno se formó de varios lotes comprados por don Silvestre Abarca, ya difunto, padre de doña Graciela Abarca de Merren, habiéndolos adquirido en 1929, 1930, 1931 y 1932, en consecuencia, han transcurrido más de diez años, sin que ninguna persona haya reclamado derechos sobre los lotes de terreno, comprados a Rogelio S Carbajal, Pastor Cárcamo, Sixón Robles y Raimundo Hernández, y que desde 1958, los herederos de doña Graciela Abarca de Merren, al morir sus legítimos padres, don Silvestre Abarca y doña Aquilina Sibrián. Que para acreditar los extremos de ley, ofrece la información de los testigos, don Serafín Vázquez, soltero; Anselmo Díaz, casado; ambos labradores; doña Herlinda v. de Rojas, viuda, y doña Pilar Merlo, soltera; ambas de oficios domésticos; todos mayores de edad, propietarios, colindantes y de este vecindario.—El Progreso, Yoro, 7 de abril de 1960.

J. A. DESTEPHEN, Srlo.

9 M., 8 J. y 8 J. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lobco Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RINSE AWAY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 683.603, inscrito el 24 de noviembre de 1959, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para la caspa, para el control de la caspa; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, Srlo.

9 M., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Distillers and Chemical Corporation, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en el N° 99 Park Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KORDITE

según el clisé, originalmente de propiedad de la Kordite Corporation, compañía que se fusionó con mi representante, quedando como compañía sobreviviente, según el documento adjunto y conforme también a los certificados que se acompañan N° 526.340, del 13 de junio de 1950; N° 545.620, del 24 de julio de 1951 y N° 621.508, del 21 de febrero de 1956, inscritas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: cintas y hojas plásticas de uso general en manufacturas y para su uso como material aislante; películas plásticas, films, hojas, cajas y bolsas para su uso como envolturas, cubiertas y para protección de alimentos, indumentaria, maquinaria, botes, plantas y árboles; escobas cepillos, cuerdas para colgar ropa, y ganchos plásticos para colgar ropa o ganchos en que predomina el plástico; aparatos secadores incluyendo bolsas y sacos, aparatos de almacenar y de envolver, empaques de bolsas y sacos para indumentaria y similares; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

Argentina M. de Chávez, Srlo.

9 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Dow Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RUELENE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones veterinarias y drogas veterinarias,

parasitocidas, insecticidas, mitocidas, productos parasiticidas para el control de toda clase de parásitos tales como los parásitos intestinales, cresas, insectos tales como las chinches y las moscas, y las larvas de los insectos tales como las lombrices, gorgojos del ganado, larvas de moscas, gusanos de vellón e insectos parecidos, propios de los animales y especialmente de los ganados; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envolturas y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía denominada Kern Foods Inc., una corporación del Estado de California, con oficinas principales en el No 6453 Bandini Boulevard, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Kern's

según el chisé y conforme al adjunto certificado de registro..... No 541.315 (del 24 de abril de 1951 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kamencsuke Sawada, domiciliado en 31, 3-chome, Ishihara-cho, Sumida-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 278.603, el 2 de junio de 1936, renovada por veinte años a contar del 22 de noviembre de 1955, para distinguir: cosméticos y preparaciones para el tocador; consistente en las palabras: "Kiss Me" y su equivalente en idioma japonés, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el chisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1960.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 30 M. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societe Sr. Raphael, una sociedad anónima domiciliada en el No 8, Rue du Parc Royal, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Un Raphael", etiqueta, según el chisé y conforme al adjunto certificado de registro y depósito, No 418.564 inscrita el 7 de marzo de 1952, en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege: bebidas de todas clases y en particular un vino tónico aperitivo cuyos colores se reivindican, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societe Sr. Raphael, una sociedad anónima domiciliada en el No 8, Rue du Parc Royal, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Un Raphael", etiqueta, según el chisé y conforme al adjunto certificado de registro y depósito, No 418.564 inscrita el 7 de marzo de 1952, en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege: bebidas de todas clases y en particular un vino tónico aperitivo cuyos colores se reivindican, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 M. 60,

conservas de frutas, compotas y jaleas, jugo de tomate, catchup de

tomate, salsa de chile, sirope y jarabe de mesa y vinagre blanco y de sidra; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Ti-

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras, para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Oficina Central, el día martes 10 de mayo próximo, de las 3:00 de la tarde en adelante, para tratar del aumento de capital social y las reformas correspondientes de los estatutos y escritura social. Si por alguna causa no se celebrara la sesión el día señalado se convoca para el día siguiente, miércoles 11, a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

20, 25 y 30 A. 4 y 9 M. 60.

Aumento de Capital Social

El MOLINO NACIONAL DE HARINA, S. A., para los efectos legales, a los comerciantes y público en general, hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en La Ceiba, departamento de Atlántida, el siete de febrero del presente año, acordó: reformar su Escritura de Constitución Social y Estatutos, para ponerlos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, aumentar su capital social en la suma de DOSCIENTOS MIL LEMPTRAS, o sea, elevarlo a CUATROCIENTOS MIL LEMPTRAS; y prorrogar su plazo de duración por tiempo indeterminado.—El Acta que contiene dichos acuerdos, fué protocolizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el veinte de abril en curso, ante los oficios del Notario don Guillermo Paredes.

Y. LANDA BLANCO.

9 M. 60.

mes Food Products Company Limited, de Hesketh House, Portman Square, Londres, W I, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TEMPO

palabra, según el chisé y conforme al adjunto certificado de registro inscrito en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, bajo los números 619.858 y 619.853, el 17 de agosto de 1942, renovada por 14 años el 17 de agosto de 1949, marca que ampara, distingue y protege: carne, pescado, aves de corral y de caza, extracto de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocinadas; jaleas; compotas; huevos leche y otros productos de lechería; aceites y grasas comestibles; conservas y encurtidos; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zigú, sustitutos del café, harinas; preparaciones hechas de cereales; pan, biscochos, queques, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal, mostazas, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 30 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejec-

utivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Schering Corporation una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en el número 60 Orange Street, en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DESENFRIOLITO

según el chisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general: la que sin diseño especial e independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 30 M. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, este Juzgado, declaró a Zelia Esther Mendoza, de generales ya conocidas, heredera testamentaria de la Srita. Visitación Pacilla, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de Mayo de 1960

RAÚL H. ZAVALA G. SRO.

M. 60.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Aleman	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1337	0.2674
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960

ALEJANDRO ARRIAGA PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios